

No. CM-014/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RMCP-005/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE AFIANZADORA SOFIMEX S.A., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma del  
ApoDERADO Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma del  
ApoDERADO Legal.

### Antecedentes

1.- Con fecha 31 de marzo de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RMCP-005/16, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Fianza Global de Fidelidad. El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico, que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente Contrato.

2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de \$73,816.60 (setenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 60/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Séptima primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 1 de abril hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1679/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 (cero) horas del día 01 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del día 24 de febrero de 2017 y de monto, por un importe de \$14,763.32 (catorce mil setecientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de contar con la póliza de seguro para evitar incumplir la normatividad en materia de seguros, así como evitar un detrimento en el patrimonio del INEA, por

Eliminado 2

pérdidas originadas por errores u omisiones de los empleados al servicios del Instituto haciendo la precisión que **"EL PROVEEDOR"** continuara prestando el servicio en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAYF/SRMyS/1598/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.-En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1598/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, bajo los mismo términos y condiciones.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMCP-CM-001/16 de fecha 16 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1643/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

### Declaraciones

#### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.- "LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Séptima primer párrafo de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

#### Segunda.- Monto.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de \$88,579.92 (ochenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma del Apoderado  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del Apoderado  
Legal.

Eliminado 2

92/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

**Séptima.-** La vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 1 de abril de 2016 a las 24:00 (veinticuatro) horas del día 24 de febrero de 2017.

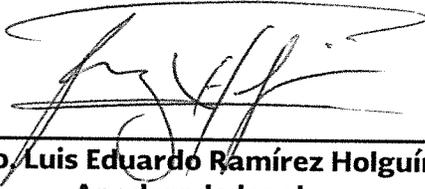
**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 01 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del día 24 de febrero de 2017.

**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

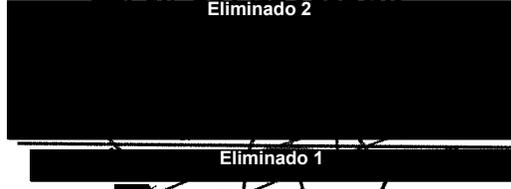
Motivación:  
Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma del  
Apoderado Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma del  
Apoderado Legal.

Por "EL INEA"



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Por "EL PROVEEDOR"



Apoderado legal

Asistido por



Lic. Juana María Martínez Zárate  
Subdirectora de Recursos  
Material y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DPAYE-RMCP-005/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Afianzadora Sofimex S.A.